

## PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿Quiénes son considerados autores?**  
“Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística”, Art. 12, LFDA.
- 2. ¿Qué tipos de obras puedo proteger como derecho de autor?**  
“Obras literarias como: poemas, libros, novelas y cuentos; musicales con y sin letra; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura e historieta; arquitectónica, cinematográfica; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; arte aplicado; base de datos”, Art. 13, LFDA.
- 3. ¿Si una obra es creada en virtud de una relación de trabajo, a quién pertenecen los derechos de autor?**  
La Ley Federal del Derecho de Autor dispone en su artículo 84 que: “si una obra es creada como consecuencia de una relación laboral en la cual exista un contrato individual de trabajo que conste por escrito, a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre el patrón y el trabajador. Además, el patrón podrá divulgar la obra sin autorización del trabajador, pero el trabajador no podrá divulgar la obra sin autorización del patrón. Ahora bien, si no existe contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales de la obra corresponden al trabajador”.
- 4. ¿Qué sucede si realizo un proyecto, que no es parte de mis actividades laborales dentro de la Universidad?**  
Si un trabajador realiza una actividad de propiedad intelectual para la cual no ha sido contratado dentro de la UNACH, tiene la opción de proteger y registrar su invento y/o proyecto a través de un tratamiento externo, es decir, realizando su trámite de derechos el mismo.
- 5. ¿Cuáles son los derechos de los que goza un autor de obras literarias y artísticas?**  
El autor de una obra goza de los siguientes derechos exclusivos:  
Moral: “El derecho moral se considera unido al autor y es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable” Art. 19, LFDA. Es decir, que el autor tiene derecho de determinar si su obra es divulgada, a exigir reconocimiento de su calidad de autor, a oponerse a cualquier mutilación, deformación o modificación de la obra.  
Patrimonial: “Corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma” Art. 24, LFDA. Es decir, son los que permiten al autor producir dinero, el autor puede cederlos y/o licenciarlos por medio de actos, contratos, convenios o licencias de uso, por escrito, de forma onerosa y temporal, estableciéndose el monto de la remuneración (regalía), el procedimiento para fijarla y los términos para su pago.

Por lo tanto, el autor tiene derecho a que su nombre figure en el documento oficial expedido por el INDAUTOR.

6. **¿Puedo considerar en mi registro de derecho de autor a los alumnos que han participado?**  
Si, se deberá considerar a todas las personas que hayan participado en el desarrollo de la Propiedad Intelectual.
7. **¿Qué no entra bajo la protección de derechos de autor?**  
“No pueden protegerse como derechos de autor:
- Las ideas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, proceso o invenciones de cualquier tipo.
  - El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras.
  - Los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.
  - Las letras, los dígitos y los colores aislados a menos que sean estilizados formando un dibujo original.
  - Los nombres, títulos o frases aisladas.
  - Los formatos o formularios en blanco para ser llenados.
  - Los instructivos.
  - Las reproducciones o imitaciones sin autorización de escudos, banderas emblemas de cualquier país, estado o municipio ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente.
  - Los textos legislativos, administrativos o judiciales.
  - El contenido informativo de las noticias.
  - La información de uso común como los refranes, dichos y leyendas”, Art. 14, LFDA.
8. **¿Si las obras literarias o artísticas son publicadas en periódicos, revistas o transmitidas por radio, televisión u otros medios de difusión pierden su protección legal?**  
No, si las obras literarias o artísticas son publicadas en medios de difusión como periódicos, revistas, radio, televisión u otros no pierden su protección legal.
9. **¿Qué significan las abreviaturas D.R. y el símbolo ©?**  
Las abreviaturas D.R. significan Derechos Reservados y el símbolo © significa copyright, ambos pueden ser utilizados en las obras literarias o artísticas protegidas por derechos de autor.
10. **¿Cuál es la vigencia de los derechos de autor?**  
“Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante, la vida del autor y a partir de su muerte, cien años más. Cuando la obra le pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último y cien años después de divulgadas”, Art. 29, LFDA.
11. **¿Qué costo tiene realizar un registro de derecho de autor ante INDAUTOR?**  
Para la comunidad universitaria unachense, no representará ningún costo el registro de obra, siempre y cuando se cubran los requisitos solicitados.